

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA . . . . .	9,00 —
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación.

### Ministerio de la Gobernación

#### ANUNCIO

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Víctor M. Barzanallana, como apoderado de D.<sup>a</sup> Obdulia y D.<sup>a</sup> Nicolasa Sánchez Campomanes, contra acuerdo de esta Dirección General que desestimó, con fecha 26 de Febrero pasado, la reclamación interpuesta contra otro acuerdo de esa Junta provincial sobre concesión de dotes de la fundación «Queipo», sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada: todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
—Madrid, 23 de Marzo de 1920.—  
El Director general, José Estevez.  
R. al núm. 1.239

### Gobierno Civil de la provincia

#### MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

- Número 21848, Pilar, de hulla, de 6 hectáreas solicitadas y 6 demarcadas, en el concejo de Quirós, interesado D. Juan Uría y Uría, vecino de Oviedo.
- 20210 Avelina primera, de idem, de 20 hectáreas solicitadas y 19 demarcadas, en el concejo de Llanes, interesado D. José Delgado, vecino de Oviedo.

- 20893 La Buena, de hierro, de 276 hectáreas solicitadas y 276 demarcadas, en el concejo de Lluarca, interesado D. Julio García Meñero, vecino de Oviedo.
- 20571 El Pisuerga, de idem, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Cudillero, interesado D. Julián Díez Camino, vecino de Oviedo.
- 21253 Chiqui, de hulla, de 52 hectáreas solicitadas y 33 demarcadas, en el concejo de Caso, interesado D. Luis Romo Ugarte, vecino de Bilbao.
- 20862 Paulita, de idem, de 60 hectáreas solicitadas y 10 demarcadas, en el concejo de Caso, interesado el mismo de la anterior, vecino de Bilbao.
- 21281 Vizcaya, de idem, de 94 hectáreas solicitadas y 9 demarcadas, en el concejo de Caso, interesado el mismo de la anterior, vecino de Bilbao.
- 20549 Luisito, de hierro, de 70 hectáreas solicitadas y 70 demarcadas, en el concejo de Gijón, interesado D. Ramón Menéndez González, vecino de Llanera.
- 21888 Josefina, de hulla, de 30 hectáreas solicitadas y 30 demarcadas, en el concejo de Lena, interesado D. Benito G. Barros, vecino de Lena.
- 21009 Las Marías, de idem, de 24 hectáreas solicitadas y 18 demarcadas, en el concejo de Quirós, interesado D. Juan Uría, vecino de Oviedo.
- 21420 Asunción, de idem, de 360 hectáreas solicitadas y 106 demarcadas, en el concejo de Siero, interesado D. Nicanor Amigo, vecino de Gijón.
- 18609 Fernanda, de calamina, de 45 hectáreas solicitadas y 45 demarcadas, en el concejo de Peñamellera Alta, interesado D. Ramón Anduiza, vecino de Guecho (Vizcaya).
- 21356 María, de hulla, de 90 hectáreas solicitadas y 90 demarcadas, en el concejo de Lena, interesado don Lino Fernández, vecino de Mieres.
- 21235, Cuatro Amigos, de idem, de 90 hectáreas solicitadas y 90 demarcadas, en el concejo de Lena,

- interesado el mismo de la anterior, vecino de Mieres.
- 21872 María segunda, de hulla, de 39 hectáreas solicitadas y 38 demarcadas, en el concejo de Lena, interesado el mismo de la anterior, vecino de Mieres.
- 21550 Tres Amigos, de idem, de 20 hectáreas solicitadas y 17 demarcadas, en el concejo de Quirós, interesado D. Baldomero Quintana, vecino de Quirós.
- 20534 Renacimiento, de hierro, de 400 hectáreas solicitadas y 400 demarcadas, en el concejo de Villayón, interesado D. Ruperto M. Prendes, vecino de Oviedo.
- 20198 Carmen segunda, de hulla, de 9 hectáreas solicitadas y 9 demarcadas, en el concejo de Laviana, interesado D. Ignacio Blazquez, vecino de Oviedo.
- 20015, Regina, de idem, de 4 hectáreas solicitadas y 4 demarcadas, en el concejo de Mieres, interesado D. Luis F. Recalde, vecino de Oviedo.
- 19933 Dolores, de hierro, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, en el concejo de Valdés, interesado D. Manuel Rico, vecino de Oviedo.
- 20334 Sexto Aumento a la Collada, de hulla, de 100 hectáreas solicitadas y 100 demarcadas, en el concejo de Lena, interesado D. Domingo Rueda, vecino de Madrid.
- 21432 Argentina, de hierro, de 30 hectáreas solicitadas y 30 demarcadas, en el concejo de Gozón, interesado D. Oscar Ferreira, vecino de Avilés.
- 20564 María Teresa, de hulla, de 64 hectáreas solicitadas y 51 demarcadas, en el concejo de Ribadesella, interesado D. Enrique Egocheaga, vecino de Oviedo.
- 21882 Tres Amigos, de cobre, de 10 hectáreas solicitadas y 10 demarcadas, en el concejo de Llanes, interesado D. Angel Corpas, vecino de Oviedo.
- 21146 Profunda, de hulla, de 10 hectáreas solicitadas y 8 demarcadas, en el concejo Laviana, interesado D. Manuel de la Cerra, vecino de Gijón.
- 21082 Enstaquia, de idem, de 140 hectáreas solicitadas y 140 demar-

- cadadas, en el concejo de Quirós, interesado D. Gumersindo Pérez, vecino de Oviedo.
- 21088 Angelita, de idem, de 90 hectáreas solicitadas y 61 demarcadas, en el concejo de Quirós, interesado el mismo de la anterior, vecino de Oviedo.
- 21790 Elvira, de hierro, de 50 hectáreas solicitadas y 50 demarcadas, en el concejo de Lluarca, interesado D. Emilio Fernández, vecino de Gijón.
- 21377 Fatigas, de hulla, de 80 hectáreas solicitadas y 80 demarcadas, en el concejo de Lena, interesado D. José López Viador, vecino de Gijón.
- 20229 Lola Ampliación, de idem, de 16 hectáreas solicitadas y 16 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Angel Sánchez Vázquez, vecino de Oviedo.
- 21505 El Tesoro, de idem, de 52 hectáreas solicitadas y 52 demarcadas, en el concejo de Quirós, interesado D. David García, vecino de Quirós.
- 20440 Emilio, de idem, de 12 hectáreas solicitadas y 12 demarcadas, en el concejo de Piloña, interesado D. Luis Díaz Pagés, vecino de Quirós.
- 21659 Georgina, de hierro, de 50 hectáreas solicitadas y 50 demarcadas, en el concejo de Peñamellera Baja, interesado D. Juan Bautista Soisson, vecino de Málaga.
- 21857 Olvidada, de hulla, de 12 hectáreas solicitadas y 9 demarcadas, en el concejo de Lena, interesado D. Cayetano Aza, vecino de Vega de Riosa.
- 19768 Rosario, de idem, de 514 hectáreas solicitadas y 484 demarcadas, en el concejo de Aller, interesado D. Joaquin Bernardo del Valle, vecino de Oviedo.
- 19781 Ampliación a Rosario, de idem, de 161 hectáreas solicitadas y 57 demarcadas, en el concejo de Aller, interesado el mismo de la anterior, vecino de Oviedo.
- 20244 Los Pilares, de idem, de 37 hectáreas solicitadas y 30 demarcadas, en los concejos de Sobrescobio y Caso, interesado D. Julio G. Meñero, vecino de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLE-

TIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo a diez de Marzo de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

*Demetrio M. de Azagra*

R. al núm. 1.013

### Comisión Provincial de Oviedo

Visto el recurso interpuesto por D. José Antonio Marqués, D. Anselmo Menéndez, D. Santiago García Marqués y D. Pedro Marqués, presentado ante esta Comisión provincial, reclamando contra la validez de las elecciones y consiguiente proclamación de candidatos en los Distritos primero, segundo, tercero y cuarto del término municipal de Cudillero;

Resultando que D. José Antonio Marqués, elector del concejo de Cudillero, reclama contra la validez de las elecciones verificadas en el Distrito primero y proclamación de Concejales de D. Eulogio Menéndez Martínez y de D. Manuel Díaz Fernández; se funda para ello en los hechos siguientes: En que desde que se inició la contienda hasta la misma hora del escrutinio, el Alcalde de Cudillero, que no era candidato, intervino constantemente asistido del Secretario de la Corporación que lo es a la vez de la Junta municipal del Censo en todas las operaciones electorales, fiscalizando las candidaturas, coaccionando a los electores e intervino en la votación en las dos Secciones de que se compone este Colegio, impugnando y apoyando votos, según sus conveniencias particulares; que la candidatura que patrocinaba el Alcalde se distinguía de las otras en que era de un color pajizo imposible de confundir, suplicando por todo ello se declare la nulidad de las elecciones llevadas a cabo en este Distrito:

Resultando que D. Anselmo Menéndez reclama contra la validez de las elecciones en el segundo Distrito y proclamación de Concejales de D. Gerardo Folgueras, fundándose en las coacciones ejercidas por el Alcalde D. Casimiro Cuervo en el Colegio de San Martín de Luiña, que impidieron a los electores emitir libremente el sufragio, coacciones que también ejerció el Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal del Censo:

Resultando que D. Santiago García Marqués reclama contra la validez de las elecciones en el tercer Distrito, porque en la Sección de Soto de Luiña, única de que se compone, no se verificó elección, como lo demuestra el testimonio notarial que acompaña, ni había indicio alguno, pasadas las cuatro, de que la elección hubiera tenido lugar, ni se expusieron al público

las listas ni certificaciones del resultado del escrutinio:

Resultando que D. Pedro Marqués y Menéndez Conde reclama contra la validez de las elecciones en el cuarto Distrito y proclamación de D. Emilio Folgueras a fundamento de las coacciones constantes ejercidas durante la elección por el Alcalde y Presidente de la Junta municipal del Censo:

Resultando que se acompaña acta notarial en la que el Notario de Soto de Luiña da fé de que constituido en la escuela de Piñera, dió comienzo la votación a las ocho de la mañana, protestando D. Eliseo Marqués de que el Alcalde señor Cuervo estaba hablando con los electores y ejerciendo coacción sobre ellos; que en Compañía del requirente Sr. Marqués, recorrió diferentes Colegios del concejo, observando que a las cuatro menos cinco minutos estaba cerrada la escuela de niños de San Martín de Luiña; que a las cuatro y seis también estaba cerrado el local escuela de Soto de Luiña donde había de verificarse la elección, y a las cuatro y treinta y seis la casa-escuela de niños de Novellana, designada para Colegio electoral, se encontraba asimismo cerrada:

Resultando que dado traslado de las reclamaciones formuladas a los Concejales electos D. Eulogio Menéndez y D. Manuel Díaz Fernández, por el primer Distrito, manifiesta ser completamente falso que el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento ejercieran coacciones y que la mejor prueba de la legalidad de las elecciones la constituye el que no se hayan formulado protestas en las Mesas ni en el escrutinio, siendo igualmente falso que el Presidente de la Junta municipal del Censo haya intervenido en otras operaciones electorales que las que la Ley pone a su cargo:

Resultando que D. Gerardo Folgueras, electo por el Distrito segundo, evacuando el traslado que se ordena, dice que la inexactitud de las alegaciones de los recurrentes se comprueba con solo examinar el expediente electoral:

Resultando que D. Emeterio Gutiérrez, Concejale electo por el Distrito tercero, habiendo recibido traslado de la reclamación producida, declara que la Mesa se constituyó a la hora que señala la Ley; que el reloj del Presidente era el que regía, pues no lo hay oficial en aquella localidad y que las operaciones electorales se llevaron a cabo sin que se formulase reclamación alguna, como se comprueba con el acta notarial en que no consta ninguna; que respecto a lo consignado en el acta referente a la hora en que se retiró la Mesa, puede ser cierto, pero que por el reloj del Presidente eran las cinco; que es inexacto que se haya negado la admisión del sufragio a ningún elector, hecho que se comprueba con la no existencia de reclamaciones en el acta de votación ni en el escrutinio ante la Junta municipal del Censo:

Resultando que D. Emilio Folgueras, electo por el distrito cuarto, evacúa el traslado diciendo que no

intervino para nada en su elección el Alcalde ni el Secretario, los cuales en el día de la elección ni en los anteriores no estuvieron con el dicente, y que en vista de que los recurrentes no aportan prueba alguna de sus alegaciones, desiste de refutarlas;

Vista la Ley Electoral y el Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Considerando que por lo que se relaciona con la sección segunda del distrito primero, única de que se reclama, las protestas se refieren a coacciones y atropellos que no fueron alegados en el acto de proclamación de concejales electos verificado por la Junta municipal de Cudillero, alegaciones que ni se justifican ni se prueban, y que aún cuando fueron consignadas en acta notarial, en este documento no se dice que el Notario las hubiese presenciado, y si solo la manifestación del requirente aduciendo este hecho, sin que las aseveraciones personales de candidatos derrotados puedan servir de fundamento para declarar la nulidad de la elección en el referido distrito primero:

Considerando que en cambio en el cuarto distrito no se observan tales anomalías, porque muy bien pudieron estar terminadas todas las operaciones a las cuatro y treinta y seis minutos, y además cual ocurre en el distrito primero, todos los indicios de lucha están patentes por la escasa diferencia de votación entre unos y otros candidatos, porque en el primero y tercero lugar no mediaron mas que 14 votos de diferencia, y no es posible, procediendo en derecho y e justicia, conceder exactitud para acordar la nulidad de las elecciones a los reclamantes que por aparecer directamente interesados en la lucha electoral han de procurar desvirtuar lo que resalta como elemento de juicio del expediente electoral:

Considerando que por lo que se refiere a la reclamación formulada contra la elección verificada en el distrito segundo, es a todas luces improcedente, por cuanto su único fundamento, las supuestas coacciones del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento y del de la Junta municipal del Censo, no aparece comprobado en forma alguna, sin que pueda, por consiguiente, afirmarse con certeza que se impidiera la libre emisión del sufragio a los electores:

Considerando que en cuanto afecta a la elección verificada en la única sección del distrito tercero, del acta notarial presentada resulta evidente la imposibilidad de que las operaciones electorales se desarrollaran dentro del tiempo y con las formalidades prevenidas por la Ley, formándose el convencimiento de que el resultado que aparece en el acta de la elección no es la fiel expresión del Cuerpo electoral, por lo que se hace forzoso declarar su nulidad,

La Comisión provincial, en sesión de 29 del corriente, acordó desestimar las reclamaciones formuladas contra la validez de las elecciones en los distritos primero, segundo y cuarto, y se estima la producida

contra la verificada en el tercero, cuya nulidad se declara; publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y notificarla a los interesados, advirtiéndoles del derecho de apelación, dentro del plazo de diez días, para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos que quedan expresados.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Oviedo, 30 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente accidental, Ramón Prieto.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 1.227

### Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre Fonsagrada y Vegadeo, bajo el tipo de quince mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y Estafeta de Vegadeo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Dirección General de Correos ante el Jefe de la 1.ª División, el día seis de Mayo próximo, a las once de su mañana.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo y Vegadeo.

La presentación se hará durante las horas de oficina respectivas, excepto el último de los días señalados para la admisión, en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándose en pliego cerrado y firmado en el sobre por el licitador, debiendo acompañar por separado la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que justifique haber depositado en la Caja General de Depósitos, en la Tesorería de Hacienda de las provincias interesadas o en las Depositarias de fondos municipales.

### Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde... a... y viceversa, por el precio de... pesetas .. céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 31 de Marzo de 1920.—El Administrador principal, Germán Jabardo.

R. al núm. 1279

Por la Dirección General de Correos se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre Avilés y Grado, bajo el tipo de siete mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Administración Principal y Estafetas de Avilés y Grado.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración Principal de Oviedo ante el Jefe de la misma el día 8 de Mayo próximo, a las once horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo, Grado y Avilés.

La presentación se hará durante las horas respectivas de oficina, excepto el último de los días señalados para la admisión, en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándose en pliego cerrado y firmado en el sobre por el licitador, debiendo acompañar por separado la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que justifique haber depositado en la Caja General de Depósitos, en la Tesorería de Hacienda de la provincia o en las Depositarias de fondos municipales de los pueblos interesados la cantidad de 1.560 pesetas.

#### Modelo de proposición:

D. F. de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria de correo desde... a... y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que justifica haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 2 de Abril de 1920.—El Administrador principal, Germán Jabardo.

R. al núm. 1279

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Proaza

#### Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Fernández Canteli, concurrente al reemplazo del año 1919, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Carlos, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Carlos Fernández Canteli, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. Al propio tiempo cito, llamo y

emplazo al mencionado Carlos para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón.

El repetido Carlos Fernández Canteli es natural de Caranga, hijo de Manuel y de Francisca y cuenta 29 años de edad, es de estatura baja, ojos, cejas y pelo negros; se desconocen las demás señas.

Proaza, a 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde en funciones, José A. de la Torre.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Vicente Álvarez Fidalgo, concurrente al reemplazo del año 1914, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Vicente.

El repetido Manuel Álvarez Fidalgo es natural de Caranga, hijo de José y de Nicasia y cuenta treinta años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros; se desconocen las demás señas.

Proaza, a 1.º de Marzo de 1920.—El Alcalde en funciones, José A. de la Torre.

R. al núm. 1.003

### Alcaldía de Cabrales

Formados los repartimientos de contribución territorial de rústica y urbana de este concejo para el año económico de 1920-21, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de las reclamaciones que los contribuyentes crean pertinentes formular.

Cabrales, 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Vicente de Mestas.

Confeccionada la matrícula industrial de este término para el año económico de 1920-21, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cabrales, 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Vicente de Mestas.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este Municipio para el ejercicio de 1920-21, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal

por término de ocho días, a los efectos de las reclamaciones.

Cabrales, 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Vicente de Mestas.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el actual año de 1920, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes formular las reclamaciones que crean oportunas.

Cabrales, 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Vicente de Mestas.

R. al núm. 1.067

### Alcaldía de Villaviciosa

#### Anuncios.

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual, la excepción propuesta por el mozo Leandro Casillles Peruyera, número 174 del reemplazo de 1919, el mismo alegó que su hermano llamado José continuaba ausente en ignorado paradero.

Lo que de nuevo se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.207

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual, la excepción propuesta por el mozo Antonio Frieria Fernandez, número 6 del reemplazo de 1918, el mismo alegó que sus hermanos llamados Arsenio, José y Valentín continuaban ausentes en ignorado paradero.

Lo que nuevamente se hace público cumpliendo lo que previene el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento.

Villaviciosa, 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.209

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual, la excepción propuesta por el mozo Francisco Barro Valdés, número uno del reemplazo de 1918, el mismo alegó que su hermano llamado Antonio continuaba ausente en ignorado paradero.

Lo que de nuevo se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.206

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual, la excepción propuesta por el mozo Jenaro Piñera Peón, número 212 del reemplazo de 1918, el mismo alegó que su hermano llamado Constante continuaba ausente en ignorado paradero.

Lo que de nuevo se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.205

Al revisar este Ayuntamiento en el año actual, la excepción propuesta por el mozo Dionisio Barrédo, número 33 del reemplazo de 1919, el mismo alegó que su hermano llamado Raimundo continúa ausente en ignorado paradero.

Lo que nuevamente se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Villaviciosa, 22 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.204

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el próximo año económico de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinado y producirse reclamaciones.

Villaviciosa, 27 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 1.237

### Alcaldía de Ribadedeva

En la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público, por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el año actual, a fin de que puedan examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Colombres (Ribadedeva), 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, J. Díaz Roza.

R. al núm. 1.069

### Alcaldía de Cabranes

#### EDICTOS

Ante este Ayuntamiento manifestó el mozo Alberto Julián Prida Huerta, número 29 del reemplazo de 1919, que continuaba la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de sus hermanos Eloy, Avelino y Aurelio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Eloy, Avelino y Aurelio Prida Huerta, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados hermanos, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alberto Julián Prida Huerta.

Los repetidos hermanos son naturales de Gramedo, hijos de Manuel y Carolina, y cuenta 30, 29 y 26 años de edad respectivamente, cuyas señas personales de los mismos, cuando se ausentaron para la República Argentina, son:

El primero estatura regular, delgado, color bueno, pelo rubio, cejas al pelo, nariz larga y ojos grandes.

El segundo estatura baja, color moreno, delgado, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes y nariz larga; y

El tercero estatura alta, color mo-

reno, grueso, pelo negro, cejas al pelo, nariz larga y ojos grandes.

Cabranes, 18 de Marzo de 1920.—  
El Alcalde, Lino Suárez.  
R. al núm. 1152

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alfredo Vallina Lagar, número 20, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Modesto Vallina Lagar, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Modesto, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Modesto Vallina Lagar, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su citado hermano.

El repetido Modesto Vallina Lagar, es natural de Villares, hijo de José y de Josefina, y cuenta 24 años de edad, siendo sus señas personales cuando se ausentó: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo ojos negro y grandes, particularmente ninguna.

Cabranes 22 de Marzo de 1920.—  
El Alcalde, Lino Suárez.

R. al núm. 1174

#### Alcaldía de Llanera

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alejandro Menéndez Vázquez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Menéndez Vázquez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alejandro.

El repetido José Menéndez Vázquez es natural de Rondiella, hijo de Celestino y de Belarmina, y cuenta 22 años de edad, siendo sus señas personales, cuando se ausentó, las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, frente espaciosa, ojos claros, nariz regular, barbílampión, sin seña alguna particular.

Llanera, a 15 de Marzo de 1920.—  
El Alcalde, Joaquín Palacio.

R. al núm. 1213

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José García Suárez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel García Suárez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Manuel García Suárez es natural de Rondiella, hijo de José y de Encarnación, y cuenta 23 años de edad, siendo las señas personales cuando se ausentó, siendo niño de corta edad, las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, frente espaciosa, nariz y boca regulares, barbílampión, sin seña alguna particular.

Llanera, a 1 de Marzo de 1920.—  
El Alcalde, Joaquín Palacio.

R. al núm. 1.197

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Alvaro Fuente García, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fuente García se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fuente García para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Alvaro.

El repetido ausente es natural de Boniellas, hijo de Aquilino y de Manuela, y cuenta 23 años de edad, siendo sus señas personales, cuando se ausentó, las siguientes: estatura corta, pelo castaño, cejas al pelo, barba redonda, frente espaciosa, ojos claros, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular.

Llanera, a 15 de Marzo de 1920.—  
El Alcalde, Joaquín Palacio.

R. al núm. 1.198

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Llanera

Don José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Llanera.

Certifico: Que en el juicio verbal

civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

«En la villa de Llanera a siete de Febrero de mil novecientos veinte, el Tribunal municipal constituido por los Sres. D. José Fernández Valdés, Juez Presidente; D. José Rico y García Lañón y D. Antonio Rodríguez Avello, Adjuntos, ha visto las presentes diligencias de juicio verbal civil, promovidas por D. Esteban Rochel y Méndez, como apoderado de D. Generoso Fierros Fernández, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Cadavedo, contra D. Constantino Álvarez Cantera y su esposa D.ª Teresa Suárez, mayores de edad y vecinos de Tablizo, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y seis pesetas y noventa céntimos.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a los demandados D. Constantino Álvarez Cantera y su mujer doña Teresa Suárez, a que paguen al demandante D. Generoso Fierros Fernández, la cantidad de cuatrocientas noventa y seis pesetas y noventa céntimos, objeto de este juicio, imponiéndoles las costas causadas en el mismo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Fernández Valdés, Antonio Avello y José Rico.

#### Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, que la dictó estando en audiencia pública el mismo día de su fecha.

Llanera, siete de Febrero de mil novecientos veinte.—Doy fé.—José S. del Otero.

Y con el fin de que se inserte en el periódico oficial de la provincia y sirva de notificación a los demandados rebel es D. Constantino Álvarez Cantera y D.ª Teresa Suárez, expido el presente en Llanera a doce de Marzo de mil novecientos veinte.—José S. del Otero.—V.º B.º, José Fernández Valdés.

R. al núm. 1253

#### Juzgado de Avilés

Don Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia del Partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo a don Nicolás y D. Manuel González Álvarez, ausentes en ignorado paradero, a fin de que, por sí o a medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio de abintestate de su finada hermana doña Manuela González Álvarez, vecina que fué de Luera, en este concejo, y de la cual fueron declarados herederos abintestate por auto de este Juzgado, fecha cuatro de Febrero último, y cuyo juicio a instancia del viudo de aquella D. José García Rodríguez vecino del expre-

sado punto, se tuvo por promovido o prevenido por este Juzgado en providencia de dieciocho del actual, mandándose sustanciarlo o acomodarlo a los trámites establecidos para el de testamentaria, y a los advierte que mientras no comparezcan o puedan ser citados personalmente, estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés a veintitrés de Marzo de mil novecientos veinte.—  
Eleuterio Francos.—El Secretario,  
P. S., Gregorio Heres.

R. al núm. 1256

#### Comandancia de Marina de Gijón

#### Edictos.

D. Joaquín Seijo Fontela, Alférez de Fragata de la Armada, Juez especial de la Comandancia de Marina de Gijón y de la sumaria instruida por la desaparición en la mar, de este puerto, el día 6 de Agosto último, del paisano conocido en Gijón por Antonio Pérez, y en Madrid por Nicasio Fernández, apareciendo su cadáver el día 9 del mismo mes.

Por el presente se interesa comparezcan en este Juzgado de Marina, o que al mismo manifiesten donde se hallan las personas de la familia del interfecto, u otra que las concieren, con el fin de identificar al referido, cuyas señas personales tenía: estatura regular (más bajo que alto), delgado, moreno, de ojos, cejas y pelo negro, nariz larga, boca chica, frente regular y color pálido.

En Madrid, en el año de 1918, trabajó de herrador, y en Gijón el año último trabajaba de herrero en el taller de D. Fabián de la Fuente.

Gijón, 28 de Marzo de 1920.—  
El Juez instructor, Joaquín Seijo.

R. al núm. 1.233

D. Joaquín Seijo Fontela, Alférez de Fragata, Juez especial de Marina de este puerto.

Hago saber: Se instruyó expediente en averiguación del extravío de la libreta y comprobante del maquinista habilitado Cesáreo Martínez Díaz, y justificado el extravío de los referidos documentos se nullan éstos conforme a lo prevenido en el Real orden de 15 de Julio de 1918 (L. O. número 135).

Gijón, 22 de Marzo de 1920.—  
Joaquín Seijo.

R. al núm. 1. 81